**ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR**
(Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y Decreto 1082 de 2015).

**Sincelejo, Julio de 2026.**

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estos deben contener criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución y la Ley le han atribuido a las Personerías Municipales un sin número de funciones, que crean la necesidad para esta entidad, de tener talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas.

Es importante resaltar que a la Personería Municipal de Sincelejo acuden diariamente un gran número de ciudadanos, así como diferentes autoridades que solicitan el acompañamiento, para realizar actividades de campo que permitan garantizar la protección de los derechos de la comunidad.

Adicionalmente, en el desarrollo de estas funciones, se hace necesario cumplir con incontables trámites y actividades administrativas, que han tenido que ser asumidas por los funcionarios, las cuales, por ser tan numerosas y dispendiosas, ocupan gran parte del tiempo de las funciones de éstos, obstruyendo de manera considerable el desarrollo y el cumplimiento de sus actividades, como lo es la atención al público, entre otras cosas.

En este sentido, La Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras) les da a las personerías un papel clave en el engranaje institucional que se diseñó para apoyar y acompañar a los afectados por el conflicto para que puedan materializar su derecho a la restitución.

Esta Ley establece que dentro de los procesos judiciales las víctimas tienen derecho a información de asesoría y apoyo por parte de diferentes entidades, entre éstas las personerías.

Desde el mismo FENALPER se ha venido señalando que se hace necesario que las personerías municipales fortalezcan sus capacidades y las condiciones de infraestructura, recursos técnicos y tecnológicos, logística y talento humano, “así como también cuenten con los adecuados recursos presupuestales para dar cumplimiento a las disposiciones legales”, que les permita dar cumplimiento al rol de defensor de los derechos humanos en el marco de las competencias que le da la Constitución Política de 1991.

Así las cosas y teniendo en cuenta el gran número de personas que asisten a la Personería Municipal de Sincelejo y al volumen de trabajo que actualmente se presenta, se hace absolutamente necesario contar con apoyo operativo con conocimientos jurídicos para el acompañamiento de la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos y en especial de la población víctima del conflicto armado, adicional al personal vinculado a la Personería, de igual forma para apoyar a las labores asignadas a la Secretaría General de la Personería.

Se deja constancia que los empleados que existen dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Sincelejo son insuficientes para abordar con idoneidad las funciones para las cuales se pretende realizar la contratación.

Cabe resaltar que la persona a contratar prestará sus servicios de manera autónoma, cumpliendo con las actividades especificadas en el contrato, sin que en ningún caso exista subordinación laboral.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**2.1. OBJETO:** El contrato a suscribirse tendrá por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL, EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PARA LA ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO".**

**2.2. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: CLASIFICACIÓN DE NIVEL:**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN CÓDIGO PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| **80000000** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos. | **80100000** Servicios de asesoría de gestión. | **80111600** Servicios de Personal temporal. | **80111600** Servicios de Personal temporal. | Servicio de personal temporal. |

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto nacional 4266 de 2010, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

## 3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, que acredite mínimo cinco (5) semestres de derecho y experiencia laboral general seis (06) meses.

**3.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Apoyar la atención de usuarios y distribución de casos al personal que se encuentre vinculado a la entidad. **2)** Apoyar administrativamente a la Secretaría General de Personería Municipal de Sincelejo. **3)** Proyectar los documentos necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, como son: peticiones, oficios, autos, actas y demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor. **4)** Orientar a las víctimas del conflicto armado interno frente a los programas y servicios a los cuales puedan acceder**. 5)** Apoyar de manera mensual en la actualización de la base de datos referente a la toma de declaraciones de la población víctima. **6)** Realizar seguimiento a las existencias de los formularios expedidos por la Unidad de Victimas para la atención de víctimas, así como programar el pedido de estos cuando se agoten las existencias. **7)** Acompañar a la Personería Municipal en las diligencias, eventos y actividades que esta requiera. **8)** Apoyar en la planeación y organización de las actividades para el normal desarrollo de las actuaciones administrativas que se realizan diariamente en la entidad, con el fin de dar solución y

respuesta oportuna ante las peticiones que tramitan los usuarios de la entidad. **9)** Apoyar el proceso documental, organización, publicación y seguimiento de los procesos que se adelantan desde la Secretaría General. **10)** Las demás que sean asignadas por el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. **11)** Rendir informe mensual de las actividades realizadas. **12)** Cumplir con el pago de los tributos locales. **13)** Cumplir con el pago de la Seguridad Social y Riesgos laborales.

## 4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Por tratarse de la prestación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin necesidad de que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Sin embargo, para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las calidades y experiencia del contratista

## 6. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 1092 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”

### 6.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere una persona natural, que acredite conocimientos en el área de derecho y experiencia laboral.

### 6.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, necesita contratar a una persona natural, que acredite como mínimo cinco (5) semestres de derecho y una experiencia laboral general de mínimo seis (06) meses.

### 6.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

La Personería Municipal de Sincelejo ha contratado en vigencias anteriores servicios similares contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista. Lo anterior con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la Ley 1150 de 2007. Cabe resaltar que la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

## 6.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

### 6.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00),** amparado en el CDP N.º 06-145 de fecha 14 de julio de 2026. Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrán en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

### 6.4.2. FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Sincelejo pagará a EL **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: **TRES (03) MENSUALIDADES VENCIDAS**, cada uno por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE**, Previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin.

## 6.5. PLAZO

La duración del presente contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

## 6.6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

| ETAPA DEL PROCESO CONTRACTUAL | TIPO DE RIESGO | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA | MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO | FUNCIONARIO RESPONSABLE | ASIGNACIÓN DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Etapa precontractual planeación | Elaboración inadecuada de los estudios previos | Baja | Alto | Que los estudios previos sean elaborados por personal idóneo. | Personero Municipal | Entidad estatal |
| Ejecución del contrato | Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista | Media | Alto | Ejercer una supervisión adecuada del contrato | Representante legal/ Supervisor del contrato | Contratista |

## 7. GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".
En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no pueden hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa

## 9. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el Personero Municipal de Sincelejo (Sucre).

## 10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 podrán ejercer labores de vigilancia y control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección y del contrato de prestación de servicios que de este se derive, en los términos previstos en la Constitución Política y la normativa vigente, sin que ello implique sustitución ni interferencia en las funciones de supervisión, control fiscal, disciplinario o administrativo a cargo de las autoridades competentes y de la entidad contratante.

**ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS**
Personero Municipal de Sincelejo

Proyectó: JCSB-Asesor Jurídico Externo